

Consultas a Grupos de Atención Prioritaria residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027¹

Personas de la diversidad sexual y de género



¹ Conforme al Programa Específico para la instrumentación de las consultas a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género sobre acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027. En acatamiento a la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023 y al Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024.



Se consideran personas de la diversidad sexual y de género aquellas que se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, *queer*, asexuales, así como otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género o características sexuales no normativas (LGBTTTIQA+).

A Acciones afirmativas y su importancia

¿Qué son las acciones afirmativas?

Son medidas compensatorias adoptadas para enfrentar situaciones de desventaja, para revertir condiciones de desigualdad histórica y *de facto* que afectan a determinados grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Su objetivo es garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a bienes, servicios y oportunidades disponibles para la mayoría de la sociedad.

Estas acciones se caracterizan por ser:

Acciones Afirmativas

Temporales

ya que su duración está condicionada al cumplimiento del objetivo que persiguen;

Proporcionales

al requerir un equilibrio entre las medidas adoptadas con la acción y los resultados esperados, evitando generar una mayor desigualdad; y

Razonables y objetivas

al responder al interés colectivo frente a una situación de injusticia que afecta a un grupo determinado.



En el ámbito político-electoral, las acciones afirmativas se conciben como **herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular, así como a fomentar una mayor participación** de sectores históricamente excluidos de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el país. La medida más conocida de acción afirmativa son las políticas de cuotas.

Importancia de las acciones afirmativas

La implementación de acciones afirmativas garantiza la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, con la finalidad de alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada en los procesos electorales.

En el caso de la Ciudad de México, mediante las acciones afirmativas se obliga a los partidos políticos para que postulen como personas candidatas a los cargos de diputaciones y concejalías a un determinado número de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Grupos de atención prioritaria

En la Ciudad de México los grupos de atención prioritaria, respecto de los cuales se han implementado acciones afirmativas, son los siguientes:

- o personas jóvenes;
- o personas mayores;
- o personas con discapacidad;
- o **personas de la diversidad sexual y de género;**
- o personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y
- o personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en esta ciudad.



B Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024 en favor de las personas de la diversidad sexual y de género

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

En la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se establecieron, por primera vez, acciones afirmativas obligatorias en favor de las personas de la diversidad sexual y de género para el cargo de diputaciones.

El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020,² los *Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021* (Lineamientos).

En el artículo 45 de los Lineamientos se estableció que los partidos políticos, en la lista para diputaciones por mayoría relativa, debían postular al menos una fórmula de personas de la diversidad sexual y de género, mientras que en la lista “A” para la elección de diputaciones plurinominales (por el principio de representación proporcional), procurarían postular al menos una fórmula de personas de este grupo poblacional.

Así, la postulación de personas de la diversidad sexual y de género quedó de la siguiente manera:

Cargo	Postulación
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Al menos una fórmula (obligatoria).
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Al menos una fórmula (potestativa).
Concejalías	No se previeron acciones afirmativas.

Los Lineamientos de postulación aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020 se modificaron con motivo de algunas impugnaciones, pero en temas relativos a la reelección (Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020)³ y paridad de género (Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2021),⁴ por lo que no hubo modificación respecto de las reglas para la postulación de los grupos de atención prioritaria.

2 *Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020...pdf>>.

3 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-113-2020.pdf>>.

4 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-032-2021.pdf>>.



El 2 de junio de 2023 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el decreto por el que se reformaron diversos artículos del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), relacionados con la implementación de acciones afirmativas.

Con motivo de dicha reforma, los partidos políticos quedaron obligados a cumplir con las siguientes acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género:

Cargo	Postulación
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Al menos una fórmula de personas de la diversidad sexual y de género .
Diputaciones por el principio de representación proporcional	Al menos una fórmula de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria (enunciados en el artículo 14, párrafo segundo, del Código): <ul style="list-style-type: none"> a. personas afromexicanas; b. personas mayores; c. personas con discapacidad; d. personas de la diversidad sexual y de género, o e. personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.
Concejalías	Al menos una fórmula de personas pertenecientes a los siguientes grupos de atención prioritaria (enunciados en el artículo 14, párrafo segundo, del Código): <ul style="list-style-type: none"> a. personas afromexicanas; b. personas mayores; c. personas con discapacidad; d. personas de la diversidad sexual y de género, o e. personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas.

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IECM aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/202,⁵ los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, modificados a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023,⁶ derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023.⁷

5 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>>.

6 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf>>.

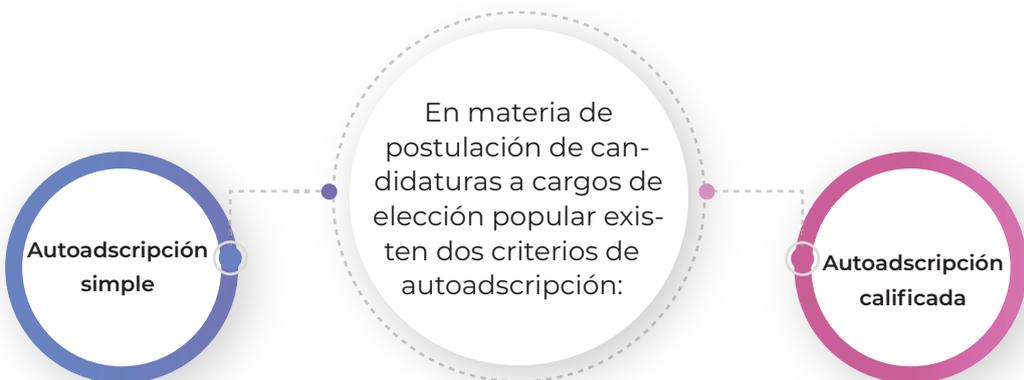
7 En <<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/02-TECDMX-JLDC-138-2023-SEN-CUMP.pdf>>.



No obstante, la postulación de las personas de la diversidad sexual y de género quedó en los mismos términos previstos en el Código.



Criterios de autoadscripción



Autoadscripción simple

Entendida como el reconocimiento que realiza una persona de pertenecer a un determinado grupo de atención prioritaria, es decir, existe una **consciencia de identidad**.

En este caso, para el registro de una persona postulada como candidata o candidato por la acción afirmativa es suficiente con que se presente un escrito firmado por ésta en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que pertenece a ese grupo.

En los *Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2020-2021*, aprobados por el Consejo General del IECM el 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020,⁸ así como en los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, aprobados por el Consejo General del IECM el 10 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023⁹ y modificados a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023,¹⁰ con base en criterios jurisdiccionales, se estableció la **autoadscripción simple** como mecanismo para acreditar la pertenencia a este grupo poblacional.

8 En <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-110-2020_.pdf>.

9 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>>.

10 En <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-127-2023.pdf>>.



Autoadscripción calificada

A diferencia de la autoadscripción simple, en la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a algunos grupos de atención prioritaria, los partidos políticos, además de la declaración respectiva (escrito bajo protesta de decir verdad), **deben proporcionar los elementos objetivos necesarios con los que se acredite el vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con el grupo poblacional al que pertenece.**

Dicho criterio no ha sido utilizado para la postulación de personas de la diversidad sexual y de género.

No obstante, existen impugnaciones en diversas entidades federativas que han solicitado su incorporación, sin que los tribunales electorales lo hayan declarado procedente al considerar que implica una carga desmedida a las personas integrantes de ese colectivo.¹¹

D Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa

1 Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Postulación

En dicho proceso electoral para la elección de **diputaciones** a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, los partidos políticos postularon 12 fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente) de personas de la diversidad sexual y de género.¹²

No hubo postulación de personas de la diversidad sexual y de género para la elección de concejalías (no era obligatoria).

Elección

De las 12 fórmulas postuladas al cargo de diputaciones, 3 resultaron electas.¹³

11 Véase lo razonado en las sentencias de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con números de expediente SX-JDC-186/2024 Y ACUMULADOS y ST-JDC-15/2024 Y ST-JDC-34/2024 ACUMULADOS.

12 De las 12 fórmulas postuladas, 5 pertenecen a mujeres, 4 a hombres y 3 mixtas. Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, México, IECM, 2022, en <https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/Cuadernillo_acciones_afirmativas_VF.pdf>.

13 Las fórmulas electas corresponden a dos de mujeres y una de hombres.

Postulación

En este proceso electoral, para la elección de diputaciones a la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, los partidos políticos postularon 11 fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente) de personas de la diversidad sexual y de género.¹⁴

Por su parte, para la elección de **concejalias**, los partidos políticos postularon 28 fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente) de personas de la diversidad sexual y de género.¹⁵

Elección

De las 11 fórmulas postuladas al cargo de **diputaciones**, dos fórmulas resultaron electas.¹⁶

Por su parte, para la elección de **concejalias**, resultaron electas nueve fórmulas.¹⁷

E Acciones afirmativas se tomarán como punto de partida para las consultas

Las acciones afirmativas que se tomarán como punto de partida en las consultas que realizará el IECM son las que se implementaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mencionadas en el apartado anterior.

Esto es, dichas acciones afirmativas serán el punto de partida para la determinación que en su momento adopte el Consejo General del IECM respecto de las que implementará en el próximo proceso electoral (2026-2027).

14 De las fórmulas postuladas al cargo de diputaciones, tres pertenecen a mujeres, cuatro a hombres, dos mixtas y dos no binarios. Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Cuadernillo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, México, IECM, 2024, en <https://www.iecm.mx/www/sites/biblioteca_electronica/ensayos/coleccion_equidad_de_genero_democracia_y_derechos_humanos/Cuadernillo_de_ACCIONES_AFIRMATIVAS_en_la_Ciudad_de_Mexico_Proceso_Electoral_Local_Ordinario_2023_2024.pdf>.

15 De las fórmulas postuladas al cargo de concejalias, 13 pertenecen a mujer, 13 a hombres, 1 mixta y 1 no binario.

16 De las fórmulas electas al cargo de diputaciones, una corresponde a hombre y una a mujer.

17 Las fórmulas electas al cargo de concejalias corresponden siete a mujeres y dos a hombres.

